



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga, (Atlántico), 3 de mayo de 2023

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2019-00841- 00
Demandante: COOPERATIVA COOPHUMANA
Demandado: AURISTELA GOMEZ MENDOZA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Con sentencia), en el cual, fue presentado escrito por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso previa entrega de títulos judiciales por valor de \$ 4.041.239 Díguese Proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 3 de mayo de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, se allego escrito que contiene terminación de proceso por pago total de la obligación previa entrega de depósitos judiciales por la suma de \$4.041.239.00 , pero revisando el portal web del Banco agrario con la cedula de la demandada solamente se encuentran a disposición del Despacho y que pertenecen a este proceso la suma de \$ 1.205.080.00 , por lo que es improcedente terminar el proceso con la condición de previa entrega de los depósitos judiciales arriba señalados.-

Bajo la anterior consideración el Despacho estima pertinente en mantener la solicitud de terminación en la secretaria del Despacho para que las partes procesales aclaren las falencias o incongruencias de las cifras anteriormente señaladas,

RESUELVE:

1o Niéguese la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito Sigla COOPHUMANA , Dra AMPARO CONDE RODRIGUEZ , y la demandada señora AURISTELA GOMEZ MENDOZA .-

2º. Requírase a las partes para que en el término de cinco días las partes procesales aclaren o subsanen las incongruencias en lo referente a las cifras antes señaladas so pena de tenerla como no presentada. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 047 DE
FECHA 04 MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc22049b54e65af96bfd3a9d237ed427b83d8841af93faae88f32840c2a00d12

Documento generado en 03/05/2023 04:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>